

RESOLUCIÓN No. CCS-FGE- 003-15-02-2017

**LA COMISIÓN CIUDADANA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA
AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**

CONSIDERANDO:

Que, el primer inciso del artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana"*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 82 consagra el derecho a la seguridad jurídica que consiste en el respeto a la Constitución y a la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 61 numerales 1 y 7 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las ecuatorianas y ecuatorianos tienen derecho a *"elegir y ser elegidos"*, así como a desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente y equitativo, garantizando su participación con equidad e igualdad de oportunidades;

Que, el artículo 11 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos y oportunidades, por tanto en este proceso de selección, la Comisión Ciudadana de Selección tiene el deber de precautelar el cumplimiento de esta garantía constitucional y aplicar la misma norma para todos eliminando criterios de subjetividad;

Que, el artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que el CPCCS para cumplir las funciones de designación de las autoridades por concurso público de oposición y méritos organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de llevar adelante dichos procesos;

Que, el artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone: *"Reglamentación.- Las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veeduría e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto"*;

Que, el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección en su artículo 36 numeral 3 establece como una de las atribuciones de la Comisión Ciudadana de Selección: *"Organizar y dirigir en todas sus fases el concurso de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana, de la autoridad pública que le corresponda seleccionar"*;

Que, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante resolución PLE-CPCCS-280-26-07-2016, expidió el Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado;

Que, el día 22 de diciembre del 2016, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante sorteo público, conformó la Comisión Ciudadana de Selección que se encargará de designar a la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado;

Que, el Art. 24 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, enumera expresamente los requisitos y contenido de las impugnaciones ciudadanas;

Que, el Art. 25 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, dispone a la Comisión Ciudadana de Selección, la calificación y resolución correspondiente en cuanto a las impugnaciones ciudadanas presentadas.

Que, conforme al Art. 23 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social aprobó la Convocatoria a escrutinio público e impugnación ciudadana mediante Resolución No. PLE-CPCCS-488-31-01-2017 de 31 de enero de 2017 y dispuso su publicación en dos diarios de circulación nacional, en las carteleras de la oficina principal y en las delegaciones provinciales del CPCCS, así como en el portal web institucional; en la que pone en conocimiento de las ciudadanas, ciudadanos y organizaciones sociales, los nombres de los y las postulantes que superaron la fase de revisión y requisitos, con la finalidad de que, dentro del término de cinco (5) días, presenten impugnaciones relacionadas con la falta de probidad, idoneidad, incumplimiento de requisitos o existencia de las prohibiciones e inhabilidades establecidas en la Constitución y la Ley;

Que, del análisis de las impugnaciones presentadas por la ciudadanía en contra de las y los postulantes en el concurso público de oposición y méritos para la Selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, la Comisión Ciudadana de Selección emitió el respectivo informe motivado sobre la calificación de las impugnaciones presentadas; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el Informe de Impugnación ciudadana, elaborado el 14 de febrero del 2017 por la Comisión Ciudadana de Selección del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.

Artículo 2. No aceptar a trámite y disponer a la Secretaría de la Comisión Ciudadana de Selección, el archivo de la impugnación presentada por la ciudadana Gloria María Chacón Narváez portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 1000132249, en contra del postulante César Stalin Raza Castañeda.

Artículo 3. No aceptar a trámite y disponer a la Secretaría de la Comisión Ciudadana de Selección, el archivo de la impugnación presentada por el ciudadano José Clemente Pazmiño Terán portador de la cédula de ciudadanía Nro. 1701199687, en contra del postulante Miguel Antonio Jurado Fabara.

Artículo 4. Disponer a la Secretaría de la Comisión Ciudadana de Selección que proceda a notificar la presente Resolución e Informe de Impugnación, a las y los ciudadanos que las presentaron.

Artículo 5. Disponer a la Secretaría de la Comisión Ciudadana de Selección, notifique con el contenido de la presente Resolución Informe de Impugnación a la Secretaría General y a la Coordinación de Comunicación Social, del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con el objeto de que se proceda a realizar su publicación en la página web institucional.

Artículo 6. Disponer a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana, remita la presente Resolución y Expedientes de Impugnación presentados por la ciudadanía al Consejo de la Judicatura para su conocimiento y trámite.

Dado en la Sala de Sesiones de la Comisión Ciudadana de Selección para la designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado. En la ciudad de Quito, a los quince días del mes de febrero del 2017.



Dr. Fernando Gándara Armendaris
PRESIDENTE COMISIÓN FGE

La presente Resolución se dio en la Sala de Sesiones de la Comisión Ciudadana de Selección para la designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado. En la ciudad de Quito, a los quince días del mes de enero del 2017.- **LO CERTIFICO.-**



Dra. Tatiana Escobar Beltrán
SECRETARIA COMISIÓN

11

